

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA



CONSTANCIA DE NO LIQUIDACIÓN CONTRATO
118-00-D-CACOM-1-GRUSE-2025

El suscrito, Coronel Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor del Comando Aéreo de Combate No. 1

En uso de las facultades que le han sido conferidas en el Título II de la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y las que la modifiquen adicionen o complementen, y conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial No. 4213 del 13 de octubre de 2023 “Por la cual se modifica la Resolución 4130 de 2022, que “expide el Manual de Contratación y de Convenios” y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, de conformidad con la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 de 2022, y las que la modifiquen, adicionen o complementen, es facultad de la Ordenación del Gasto expedir los actos administrativos necesarios con ocasión de la actuación precontractual y contractual hasta la liquidación de los contratos.

SEGUNDO: Mediante Resolución No. **001** de fecha **29 de Agosto de 2025**, se nombraron los integrantes de los **Comités Estructuradores, Gerente de Proyecto y Supervisores dentro del proceso de selección cuyo objeto consiste en Contratar, en nombre de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana, la ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN MOTOR FUERA DE BORDA Y ADQUISICIÓN DE OTROS REPUESTOS E INSUMOS PARA EL CACOM-1.**

TERCERO: Que en la Resolución que trata el numeral anterior, es obligación del supervisor del contrato elaborar el acta de liquidación (si aplica) para ser suscrita entre las partes contratantes, sin embargo, conforme a la misma Resolución, no todos los contratos son sujetos de liquidación, al respecto la Resolución indica:

TIPO DE CONTRATO	NO REQUIERE LIQUIDACIÓN	REQUIERE LIQUIDACIÓN
<u>Compraventa de única entrega</u>	<p>El supervisor solamente <u>debe presentar dos (02) informes así:</u></p> <p>1. Dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la fecha de recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes objeto del contrato. Con el informe deberán allegarse copias de los documentos de seguimiento (visitas al contratista o similares) que se adelanten durante el lapso transcurrido entre el perfeccionamiento del contrato y la entrega del objeto por parte del contratista.</p> <p>2. Dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la fecha de realización del pago único o final al contratista por parte de la FAC.</p> <p>NOTA: en caso de que durante el seguimiento al contratista se advierta que éste puede incumplir, deberá presentarse un informe de supervisión en forma inmediata, a efectos de adoptar las acciones correctivas a que haya lugar, con el fin de que el contratista cumpla el objeto contractual en la fecha pactada.</p>	N/A
<u>Prestación de servicios profesionales / apoyo a la gestión</u>	<p>El supervisor debe presentar los informes así:</p> <p>1. <u>Informes mensuales</u> de supervisión (5 primeros días hábiles del mes) desde el perfeccionamiento del contrato hasta el vencimiento del plazo de ejecución (recibo a satisfacción del servicio).</p> <p>2. Dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la fecha de realización del pago único o final al contratista por parte de la FAC.</p> <p>NOTA: en caso de que durante el seguimiento al contratista se adviertan incumplimientos o la posibilidad de incumplimiento, deberá presentarse un informe de supervisión en forma inmediata,</p>	N/A

	a efectos de adoptar las acciones correctivas a que haya lugar, con el fin de que el contratista cumpla el objeto contractual en la fecha pactada.	
<u>Contratos de tracto sucesivo (salvo los señalados en la fila anterior); obra pública; Interventoría; y, compraventa con más de una entrega</u>	<p>El supervisor debe presentar los informes así:</p> <p>1. Informes mensuales de supervisión (5 primeros días hábiles del mes) desde el perfeccionamiento del contrato hasta el vencimiento del plazo de ejecución (recibo a satisfacción del bien, servicio u obra).</p> <p>NOTA: en caso de que durante el seguimiento al contratista se adviertan incumplimientos o la posibilidad de incumplimiento, deberá presentarse un informe de supervisión en forma inmediata, a efectos de adoptar las acciones correctivas a que haya lugar, con el fin de que el contratista cumpla el objeto contractual en la fecha pactada.</p> <p>Una vez vencido el término de ejecución, en los contratos en los que se exija garantías post-contractuales, en caso de presentarse novedades, el supervisor debe solicitar el inicio de los trámites correspondientes para la solución de las mismas.</p>	SI

CUARTO: Que el Decreto 19 de 2012, por medio del cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 estableció cuales son los contratos sujetos de la liquidación, así:

"ARTÍCULO 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

QUINTO: Que, frente al contrato de referencia, no es obligatoria la liquidación al tratarse de un contrato de compraventa de única entrega, en consecuencia, se procede a levantar CONSTANCIA DE NO LIQUIDACIÓN, así:

CONSTANCIA

PRIMERO: Que el 02 de **Diciembre** de 2025, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA y la sociedad TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA S.A.S, identificada con NIT **900.803.277-4**, celebraron el contrato No 118-00-D-CACOM-1-GRUSE-2025, cuyo objeto consistió en **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN MOTOR FUERA DE BORDA Y ADQUISICIÓN DE OTROS REPUESTOS E INSUMOS PARA EL CACOM-1**, por valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 47.000.000)** moneda legal y corriente y que durante su ejecución no se presentó ningún inconveniente, recibándose el objeto del contrato a satisfacción con fecha **11 de Noviembre** del 2025, conforme obra en acta de recibo a satisfacción.

SEGUNDO: En razón a lo anterior, una vez cumplido el objeto contractual, efectuado el pago del valor del contrato a favor del contratista por parte del Ministerio de Defensa Nacional mediante orden de pago No. OP **2266526**, y habiendo vencido los términos del contrato, procede la terminación de este por no estar sujeto a liquidación, conforme a lo establecido en el ordenamiento legal vigente.

TERCERO: Las obligaciones de las partes (contratista y contratante) se encuentran cumplidas a satisfacción.

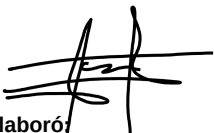
CUARTO: Que las pólizas que amparan el contrato corresponden a:

GARANTÍAS (Contrato de Seguro)						
ASEGURADORA	RIESGO	PÓLIZA #	VIGENCIA		CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN SI APLICA	VALOR ASEGURADO
			DESDE	HASTA		
SEGUROS MUNDIAL	CUMPLIMIENTO	CG-1070202	00:00 HORAS DEL 28/11/2025	24:00 HORAS DEL 15/04/2026	N/A	\$9.400.000
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO		00:00 HORAS DEL 15/12/2025	24:00 HORAS DEL 15/12/2026		\$23.500.000
SEGUROS MUNDIAL	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO	CG-1017355	00:00 HORAS DEL 28/11/2025	24:00 HORAS DEL 15/12/2026	N/A	\$284.700.000

QUINTO: La presente constancia, se expide a efectos de publicación y cierre del estado actual en el SECOP II, con lo cual se declaran terminado y liquidado el Contrato No contrato No 118-00-D-CACOM-1-GRUSE-2025, cuyo objeto consistió en ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN MOTOR FUERA DE BORDA Y ADQUISICIÓN DE OTROS REPUESTOS E INSUMOS PARA EL CACOM-1, inicialmente descrito, el cual fue ejecutado de acuerdo a lo pactado, conforme lo indicó el supervisor.



Coronel JUAN MANUEL VELASCO MARTINEZ
Segundo Comandante del CACOM-1



Elaboró
T1 Calderón Leopardo Diego
Supervisor Principal Contrato